



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

DEROGA ORDENANZAS NOS. 262 Y 284 Y ESTABLECE REGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD

PARA PERSONAL DOCENTE

BUENOS AIRES, 3 de abril de 1978.

VISTO las ordenanzas nos. 262 y 284, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas ordenanzas establecieron regímenes de incompatibilidad docente en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que este rectorado ha recibido y aceptado diferentes propuestas de modificación de la ordenanza n° 284, lo que posibilitará una mejor y más ajustada concreción del espíritu y de los objetivos que se persiguen a través de la aplicación de la misma.

Que en razón de que la ordenanza n° 284 es de reciente data, es aconsejable proceder a su derogación y efectuar un ordenamiento actualizado e integral del régimen de incompatibilidad para personal docente por intermedio de una nueva ordenanza.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución n° 538-76 del Ministerio de Cultura y Educación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

ORDENA :

ARTICULO 1°.- Establecer, el siguiente régimen de incompatibilidades para el personal docente rentado de la Universidad Tecnológica Nacional:

- a) No se podrán acumular cargos cuya suma de puntaje supere los 30 puntos.
- b) Para la determinación de la incompatibilidad, los diferentes cargos se ajustarán al puntaje siguiente:

Secretario de Universidad	24 puntos
Director Centro de Investigaciones Tecnológicas	24 puntos
Director Centro de Cálculo	24 puntos
Otro cargo en Rectorado (con excepción de Rector y Vicerrector)	12 puntos

Handwritten initials

REGISTRO
[Handwritten Signature]
SELVA A. MARIANO



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

//

- 2 -

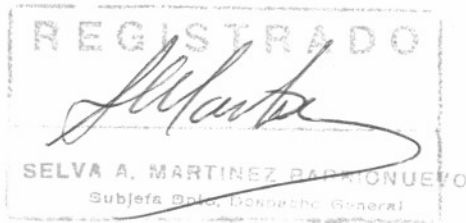
Decano o Delegado	24 puntos
Secretario de Unidad Académica con dedicación exclusiva	24 puntos
Secretario de Unidad Académica con dedicación parcial	21 puntos
Secretario de Unidad Académica con dedicación simple	18 puntos
Director de Departamento	12 puntos
Secretario de Departamento	12 puntos
Cargo de coordinación de cátedra, por c/hora semanal	1,0 puntos
Profesor por cada hora semanal, hasta un máximo de 24 horas	1,0 puntos
Jefe de Trabajos Prácticos por c/hora semanal	1,5 puntos
Ayudante de Trabajos Prácticos, por c/hora semanal	2,0 puntos

- c) El Secretario de Universidad podrá completar su puntaje con el ejercicio de cualquier cátedra únicamente como profesor. En consecuencia no podrá desempeñar cargos funcionales, en ninguna unidad académica.
- d) El Decano y el Secretario de Unidad Académica, únicamente podrán completar su puntaje con el desempeño del cargo de profesor en la unidad académica en que se desempeña. En consecuencia no podrán desempeñar cargos funcionales, en ninguna unidad académica.
- e) El Director de Departamento, podrá completar su puntaje con el desempeño del cargo de profesor en cualquier unidad académica. No podrá desempeñar ninguna otra tarea rentada en los departamentos de enseñanza de esta Universidad.
- f) Es incompatible el desempeño de la docencia con toda otra función en la Universidad, incluidos los cargos de bedel o jefe de bedeles, excepto las citadas en el inciso b) precedente.

ARTICULO 2°.- Para el desempeño simultáneo de tareas administrativas en una unidad académica y el ejercicio de la docencia, como así también para los profesores de materias de especialización, a solicitud del Decano y con las debidas justificaciones, el Rector podrá disponer la suspensión transitoria de la aplicación de alguna de las normas de la presente ordenanza.

[Handwritten mark]

//



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

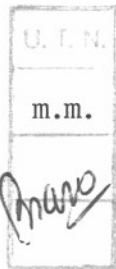
-3-

//

ARTICULO 3°.- Derogar las ordenanzas nos. 262 y 284.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 286



E. OMAR CORCA
RECTOR

JORGE GRANDE
SECRETARIO ACADEMICO